

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 - 2021

MIERCOLES 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019

GACETA NO. 92

DIRECTORIO

DIP. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA

MESA DIRECTIVA

ZEPEDA

PRESIDENTA: GABRIELA HERNANDEZ LOPEZ VICEPRESIDENTE: CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ SECRETARIA PROPIETARIA: ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO SECRETARIO SUPLENTE: ALEJANDRO JURADO FLORES SECRETARIO PROPIETARIO MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA SECRETARIA SUPLENTE: DAVID RAMOS

SECRETARIO GENERAL LIC. ÁNGEL GERARDO BONILLA SAUCEDO

RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN L.A. MARÍA DE LOS ÁNGELES NÚÑEZ GUERRERO ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

CONTENIDO

CONTENIDO3
ORDEN DEL DÍA6
LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE10
COMPARECENCIA DEL C. LIC. HÉCTOR GARCÍA RODRÍGUEZ, FISCAL ESPECIALIZADO EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, EN EL MARCO DE SU INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES11
INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA Y DAVID RAMOS ZEPEDA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO Y A LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO.
INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA Y DAVID RAMOS ZEPEDA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 46 Y 134 DE LA LEY DE TRANSPORTES PARA EL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE PROHIBICIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL
DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE CONTIENE SOLICITUD DE CAMBIO DEL RECINTO OFICIAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO A LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TAMAZULA, DURANGO23
DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE CONTIENE REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 45 Y 46 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO29
DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, POR EL QUE ADICIONA DOS PÁRRAFOS AL ARTICULO 51 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO34
DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTICULO 208 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO39
DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN PARA MODIFICAR EL DECRETO 471, APROBADO POR LA LXVII LEGISLATURA45
DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN PARA ENAJENAR UNA SUPERFICIE DE 22,898.40 M2 PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE DURANGO" (DIF)

HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2018, DEL MUNICIPIO DE: SAN DIMAS, DGO54
DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2018, DEL MUNICIPIO DE: NUEVO IDEAL, DGO
DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2018, DEL MUNICIPIO DE: SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO
DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2018, DEL MUNICIPIO DE: TAMAZULA, DGO
DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2018, DEL MUNICIPIO DE: CONETO DE COMONFORT, DGO58
DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2018, DEL MUNICIPIO DE: POANAS, DGO59
DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2018, DEL MUNICIPIO DE: OCAMPO, DGO60
DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2018, DEL MUNICIPIO DE: SAN JUAN DEL RÍO, DGO
DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2018, DEL MUNICIPIO DE: TEPEHUANES, DGO
DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2018, DEL INSTITUTO DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO
DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2018, DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS
DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2018, DEL INSTITUTO DURANGUENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

PUNTO DE A	CUERDO DENOM	IINADO "RECL	RSOS 2020 PARA E	EL CAMPO" PRESE	NTADO POR LOS CC.
					REVOLUCIONARIO
					66
					C. DIPUTADO RAMÓN
ROMÁN VÁZO	QUEZ				67
CLAUSURA D	E LA SESIÓN				68

ORDEN DEL DÍA

SESIÓN ORDINARIA H. LXVIII LEGISLATURA DEL ESTADO PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL SEPTIEMBRE 25 DE 2019

ORDEN DEL DÍA

10.- REGISTRO DE ASISTENCIA DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA H. LXVIII LEGISLATURA LOCAL.

DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM.

- **20.- LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN** DE EL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
- **30.- LECTURA A LA LISTA** DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.
- **40.- COMPARECENCIA DEL** C. LIC. HÉCTOR GARCÍA RODRÍGUEZ, FISCAL ESPECIALIZADO EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, EN EL MARCO DE SU INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES.
- 50.- INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA Y DAVID RAMOS ZEPEDA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO Y A LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO.

(TRÁMITE)

60.- INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA Y DAVID RAMOS ZEPEDA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 46 Y 134 DE LA LEY DE TRANSPORTES PARA EL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE PROHIBICIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL.

(TRÁMITE)

- 70.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE CONTIENE SOLICITUD DE CAMBIO DEL RECINTO OFICIAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO A LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TAMAZULA, DURANGO.
- 80.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE CONTIENE REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 45 Y 46 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO.
- 90.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, POR EL QUE ADICIONA DOS PÁRRAFOS AL ARTICULO 51 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO.
- 10o.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTICULO 208 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO.
- 11o.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN PARA MODIFICAR EL DECRETO 471, APROBADO POR LA LXVII LEGISLATURA.
- 120.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN PARA ENAJENAR UNA SUPERFICIE DE 22,898.40 M2 PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE DURANGO" (DIF).

- 130.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2018, DEL MUNICIPIO DE: SAN DIMAS, DGO.
- 140.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2018, DEL MUNICIPIO DE: NUEVO IDEAL, DGO.
- 150.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2018, DEL MUNICIPIO DE: SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO.
- 160.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2018, DEL MUNICIPIO DE: TAMAZULA, DGO.
- 170.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2018, DEL MUNICIPIO DE: CONETO DE COMONFORT. DGO.
- 180.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2018, DEL MUNICIPIO DE: POANAS, DGO.
- 190.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2018, DEL MUNICIPIO DE: OCAMPO, DGO.
- 200.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2018, DEL MUNICIPIO DE: SAN JUAN DEL RÍO, DGO.

- 210.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2018, DEL MUNICIPIO DE: TEPEHUANES, DGO.
- 220.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2018, DEL INSTITUTO DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO.
- 230.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2018, DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS.
- 240.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2018, DEL INSTITUTO DURANGUENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.
- 250.- PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO "RECURSOS 2020 PARA EL CAMPO"
 PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO
 PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.
- 260.- ASUNTOS GENERALES

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "CAMBIO CLIMÁTICO" PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ.

270.- CLAUSURA DE LA SESIÓN

LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.	OFICIO No. 510-8/19 I P.O. ALJ-PLeg ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE EL CUAL MANIFIESTA A LOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, EL RECHAZO DE ESA SOBERANÍA A LA FORMULACIÓN DE UN PROYECTO CENTRALISTA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL AÑO 2020, Y HACE UN LLAMADO PARA QUE RESPETEN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL PACTO FEDERAL, EN LO CONDUCENTE A LA ELABORACIÓN DEL CITADO PRESUPUESTO DE EGRESOS.
TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE IGUALDAD Y GÉNERO	INICIATIVA ENVIADA POR EL C. DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES GOBERNADOR DEL ESTADO, QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE DURANGO.

COMPARECENCIA DEL C. LIC. HÉCTOR GARCÍA RODRÍGUEZ, FISCAL ESPECIALIZADO EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, EN EL MARCO DE SU INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES.

INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA Y DAVID RAMOS ZEPEDA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO Y A LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVIII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.

La Diputada y Diputados JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA y DAVID RAMOS ZEPEDA, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXVIII Legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y a la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango en materia de paridad de género, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La equidad es la disposición del ánimo que mueve a dar a cada uno lo que merece; es una distribución igualitaria de las facultades, atribuciones y responsabilidades para quien se encuentra en una posición de equilibrio con respecto a otro en quien se reconoce igual valía y capacidad.

Ese equilibrio lo podemos encontrar, por lo menos en la letra, entre las mexicanas y los mexicanos, además de que dicha ponderación se encuentra elevada a rango constitucional, como así lo precisa el artículo cuarto de nuestra Carta Magna al señalar de manera literal que la mujer y el hombre son iguales ante la ley.

Hablando en particular de nuestro país, la ausencia de ese equilibrio de atribuciones entre mujeres y el hombres es ancestral, como en demasiadas naciones del mundo, por lo que en las últimas décadas se ha trazado una ruta que, aunque lenta y prolongada, tiene como propósito la apertura de los puestos de poder y elección popular a la acción directa del género femenino.

El principio de la dignidad humana, previsto por el artículo 1º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debe considerarse como un derecho humano a partir del cual se reconocen, entre muchos otros, la paridad entre las personas sin importar su sexo o la posibilidad real y efectiva del derecho de participación en la toma de decisiones, lo cual constituye el fundamento conceptual de dicho principio.

Para alcanzar en la vida práctica la paridad de género, resulta necesario que existan disposiciones normativas que precisen, y no solo sugieran, una verdadera equivalencia de la mujer y el varón, una real implicación de la igualdad que por naturaleza jurídica y social nos corresponde a todas y todos los mexicanos.

Deben eliminarse y modificarse las concepciones legales que se encuentran sometidas a la apreciación subjetiva, para dar cabida a las disposiciones puntuales y claras dentro de nuestras ordenanzas.

PISCRIMINACIÓN INDIRECTA. LOS DATOS ESTADÍSTICOS PUEDEN SER SIGNIFICATIVOS Y FIABLES PARA ACREDITAR ESTE TIPO DE TRATO CONTRA LA MUJER. La discriminación de trato, ya sea respecto de normas o actos, puede acontecer tanto de manera directa como indirecta. Así, la "discriminación directa" se produce cuando, en una situación análoga, las personas reciben un trato menos favorable que otras debido a su condición personal diferente por alguna causa relacionada con un motivo prohibido. Por ejemplo, cuando el trato diferente se encuentra fundado expresamente en cuestiones de género, se entiende que se está frente a una discriminación directa. En cambio, la discriminación indirecta significa que las leyes, las políticas o las prácticas públicas o

privadas son neutras en apariencia, pero perjudican de manera desproporcionada a un determinado grupo o clase de personas. Así, puede existir discriminación indirecta contra la mujer cuando las leyes, las políticas y los programas se basan en criterios que aparentemente son neutros desde el punto de vista del género pero que, de hecho, repercuten negativamente en la mujer. En ese sentido, la discriminación indirecta contra la mujer tiene lugar cuando una ley, una política, un programa o una práctica "parece ser neutra por cuanto se refiere tanto a los hombres como a las mujeres, pero en la práctica tiene un efecto discriminatorio contra la mujer". Por tanto, en la determinación del impacto discriminatorio de las leyes, actos o políticas públicas, este Tribunal Constitucional considera que la utilización de datos estadísticos puede ser significativa y fiable para acreditar un tipo de discriminación indirecta, en tanto que, precisamente, con tal acervo puede advertirse la existencia de una afectación generalizada o desproporcional contra las mujeres, con motivo de un determinado acto de autoridad, política o norma, pese a que éstas se hayan formulado de manera "neutral", desde el punto de vista del género. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, libro 66, mayo de 2019, tomo II, pág. 151. 2019856. Tesis aislada (Constitucional), Segunda Sala.*

La tendencia a nivel nacional a últimas fechas y en ese sentido, se encuentra manifestada a través de las modificaciones propuestas a nuestra Constitución Federal, a consecuencia de diversas iniciativas de reforma que buscan una paridad de género en los diversos ámbitos del poder tanto ejecutivo, legislativo así como el judicial.

En congruencia con esas ideas, Acción Nacional presentó ante esta Soberanía el pasado mes de mayo, iniciativa de reforma a diversos artículos de nuestra Constitución local, lo que plasma la idea de la equidad de género y la igualdad entre hombres y mujeres en todos los ámbitos de la vida social y política de nuestro estado que como Grupo Parlamentario visualizamos conseguir desde mucho tiempo atrás.

Derivado de lo anterior, se observa de manera clara la fuerza y el impulso que en los tiempos recientes ha tomado una real aplicación de la paridad de género, misma que nada ni nadie podrá detener hasta conseguir ese ideal en todos los ámbitos de la vida pública de nuestro país.

En el mismo sentido, se han venido presentado proyectos de reforma en diversas entidades federativas de nuestro país, que buscan la aplicación de dicho principio tanto en sus respectivas

Constituciones locales como en las leyes secundarias, por lo que de una u otra manera están promoviendo la supresión de toda discriminación contra la mujer.

A decir de Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito, la literatura especializada señala que entre los seres humanos el lenguaje habilita y crea vida social. A través del lenguaje se ve reflejado el modelo de sociedad existente en un determinado lugar y en un periodo histórico específico. Ninguna sociedad vive al margen de su lenguaje sino más bien existe en él. De allí que todas las posibilidades de acciones y coordinaciones posibles entre los seres humanos estén registradas en el lenguaje y, por tanto, den cuenta de la realidad en que están viviendo los hombres y las mujeres de una determinada cultura. A la vez, el lenguaje también genera realidad en tanto constituye la principal forma de relacionarse con otros(as) y de coordinar acciones para la convivencia entre unos(as) y otros(as).

Derivado de lo anteriormente precisado, la presente iniciativa de reforma propone que dentro de las facultades previstas para el Congreso del Estado en la Constitución Local, se establezca la de legislar con observancia en el principio de paridad de género. Además de establecer como obligatorio, dentro de nuestra Ley Orgánica del Congreso, que toda ley o reforma de la misma, siempre que sea necesario se realice con estricta observancia en dicho principio.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la presente Legislatura, propone respetuosamente y para su aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el primer párrafo del artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, para quedar de la manera siguiente:

Artículo 82.- El Congreso del Estado tiene facultades para legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o alguna de sus cámaras **y con observancia al principio de paridad de género**; además tiene las siguientes:

I a la VI...

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma el artículo 3, adicionando un segundo párrafo recorriéndose el subsecuente de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, para quedar de la manera siguiente:

Artículo 3...

Toda ley y toda reforma a la misma deberá realizarse con estricta observancia en el principio de paridad de género.

. . .

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTICULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Atentamente

Victoria de Durango. Dgo. a 23 de Septiembre de 2019

DIP. JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA

DIP. MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA

DIP. JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ

DIP. JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA

DIP. DAVID RAMOS ZEPEDA

INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA Y DAVID RAMOS ZEPEDA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 46 Y 134 DE LA LEY DE TRANSPORTES PARA EL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE PROHIBICIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVIII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.

La Diputada y Diputados JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA Y DAVID RAMOS ZEPEDA, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXVIII Legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos reformas y adiciones a la Ley de Transportes para el Estado de Durango en materia de prohibición de propaganda electoral, con base en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La publicidad en términos generales se refiere al conjunto de medios que se emplean para divulgar o extender la noticia de las cosas o de los hechos; es la divulgación de noticias o anuncios de carácter comercial o de otro tipo, para atraer la atención de posibles compradores, espectadores, usuarios u otros.

Aplicado a términos electorales, la publicidad es mejor conocida por el concepto de propaganda electoral o publicidad proselitista, por la cual y a diferencia de aquella, lo que se pretende obtener de manera inicial es la atención de los prosélitos; de los votantes.

Por lo tanto, el término en cita es una actividad que se encuentra dentro de los actos de campaña, siendo la tarea que trata de una forma de comunicación persuasiva para obtener el voto del electorado y, de ser posible y al mismo tiempo, desalentar la preferencia hacia el adversario, siendo este un candidato, una coalición o partido político.

En nuestro Estado, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales local define lo que debemos entender como campaña electoral, siendo esta el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos registrados para la obtención del voto, así mismo; el concepto de propaganda electoral.

Los medios que se emplean para la realización de la propaganda electoral pueden ser muy diversos y pueden ir desde boletas que se entregan persona a persona o casa por casa, hasta la propaganda digital por la que se accede a miles o cientos de miles de usuarios y potenciales electores, como a últimos años hemos visto e incluso la propaganda electoral se llega a realizar mediante las unidades de trasporte público.

Por otra parte, debemos entender que el otorgamiento de una concesión de servicio público, como lo es el transporte colectivo, resulta ser un procedimiento que concluye con contrato por el cual la administración pública respectiva encarga a una persona individual o colectiva, por un cierto periodo de tiempo que previamente se debe encontrar bien establecido; la organización, prestación y funcionamiento de un servicio que se presta a la sociedad, en este caso de transporte; a dicha persona u organismo, que se conoce comúnmente como concesionario, el cual actúa a su propia costa y riesgo, pero al mismo tiempo percibe por la labor que desempeña la correspondiente remuneración, que en este caso consiste en el precio pagado por los usuarios desplazados.

Por lo tanto, toda aquella persona ya sea física o moral que proporciona a la ciudadanía el servicio público de transporte colectivo y que para ello requiera de una concesión asignada por el Estado, cuyo otorgamiento y condiciones son de utilidad pública y de interés social o general como la ley que lo regula, deben respetar y hacer respetar el bien público que se le encomienda, sin obtener beneficio directo para sí ni para ningún ciudadano en particular, a no ser aquel que por la naturaleza de la

tarea realizada corresponda y, en el caso de un proceso electoral, sin vulnerar la equidad de una contienda; máxime que la función originaria y única que el Estado le concedió fue la de traslado y desplazamiento de los ciudadanos y no la de promotores electorales.

La Ley General en Materia de Delitos Electorales establece diversas conductas antijurídicas susceptibles de ser sancionadas con pena privativa de libertad, dentro de las que se encuentra aquella consistente en la amenaza de suspender los beneficios de programas sociales, ya sea por no participar en eventos proselitistas, o bien, para la emisión del sufragio en favor de un candidato, partido político o coalición, entre otras; por considerar a dichos programas sociales como un bien público, como lo es también el servicio de transporte público, y que no pueden ni deben ser susceptibles de lucro o provecho proselitista.

En el caso del municipio de la capital de nuestro Estado, dentro de la pasada contienda electoral, se presentaron diversos casos en los que una gran cantidad de vehículos del transporte público, anunciaban una supuesta victoria en el debate de un candidato a la Presidencia Municipal, haciendo un uso distinto a los fines de una concesión pública.

Por lo anteriormente expuesto, la presente iniciativa propone la prohibición en la Ley de Transportes para el Estado de Durango para los concesionarios de trasporte público de exhibir propaganda electoral en las unidades destinadas para dicho servicio.

Así entonces, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el Congreso del Estado, Propone de manera respetuosa a esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman los artículos 46 y 134 de la Ley de Transportes para el Estado de Durango, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 46. ...

I a la XIV...

XV. Proporcionar a la autoridad los informes y documentos técnicos o estadísticos que le solicite para conocer y evaluar la forma de prestación del servicio;

XVI. Abstenerse de colocar o difundir publicidad o propaganda impresa, electrónica o de cualquier tipo en vehículo destinado al Servicio Público de Transporte, salvo aquella que previa autorización le sea permitida por la autoridad competente y de conformidad con las leyes aplicables, pero que en ningún caso podrá ser de carácter electoral o alusiva a algún candidato o aspirante a cargo público; y

XVII. Las demás obligaciones que determine la presente Ley, su Reglamento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 134. ...

I a la XVII...

XVIII. Por no registrar la unidad con la cual se prestará el servicio dentro del término señalado por el Reglamento;

XIX. Por colocar, exhibir o difundir publicidad o propaganda electoral en las unidades de servicio de transporte público, cualquiera que sea su tipo, diseño o presentación; y

XX. En los casos que establezca esta Ley o su Reglamento o que lo exija el interés social y el orden público.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Atentamente

Victoria de Durango. Dgo. a 23 de Septiembre de 2019

DIP. JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA

DIP. MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA

DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ

DIP. JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA

DIP. DAVID RAMOS ZEPEDA

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE CONTIENE SOLICITUD DE CAMBIO DEL RECINTO OFICIAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO A LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TAMAZULA, DURANGO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, iniciativa con proyecto de decreto que fue presentada por las y los CC. Diputados Karen Fernanda Pérez Herrera, Pablo César Aguilar Palacio, Luis Iván Gurrola Vega, Sandra Lilia Amaya Rosales, Ramón Román Vázquez, Elia del Carmen Tovar Valero, Pedro Amador Castro, Otniel García Navarro, Alejandro Jurado Flores y Nanci Carolina Vásquez Luna integrantes de la Sexagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado de Durango del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, en la cual solicitan **el cambio del Recinto Oficial del Congreso del Estado de Durango**, a la cabecera municipal de Tamazula Durango, por lo que conforme a la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93 fracción I, 121, 176, 177, 178, 211 fracción III y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos someter a la determinación de esta Asamblea, el presente Dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En una fecha de conmemoraciones, como la que hoy nos convoca, estamos llamados a reflexionar sobre el pasado, con la firme voluntad de dar vigencia a los ideales por los que lucharon los fundadores de la Patria.

El recinto en que nos encontramos habla sobre los orígenes de nuestra identidad como mexicanos, una identidad que Guadalupe Victoria supo honrar y defender.

Hay que estar solo un momento en este bello lugar, para entender, para pensar cómo alguien pudo, con nada, desde nada, desde un punto alejado de todo, unirse a una gesta que hoy nos convierte a todos en hombres libres, que nos hace a todos hombres libres.

Es necesaria esta reflexión, porque la conmemoración de este momento histórico es, precisamente eso, recordar y reflexionar en colectivo el significado profundo de este hecho: del momento en que alguien tomo en sus manos la alta responsabilidad de formar una República.

Estimamos que incluso el mérito de Guadalupe Victoria es mayor.

Porque, sin saber hacia dónde, y a lomo de bestia, salió de esta hermosa tierra a darlo absolutamente todo, a construir las realidades que dormían en sus sueños, a librar las batallas que nos permiten a nosotros, los mexicanos y duranguenses de hoy, vivir en un Estado de leyes e instituciones.

Hoy como hace 195 años vuelven a retumbar las palabras que pronuncio Guadalupe Victoria al rendir protesta como Primer Presidente del México Independiente:

La independencia se afianzara con mi sangre y la libertad se perderá con mi vida.

SEGUNDO.- Estas palabras, sin duda, reflejan el compromiso con su patria y de manera especial con la historia.

Recordar el nacimiento de México como Nación independiente es traer a la memoria las razones, las demandas y los sueños que movieron a nuestros antecesores a forjar un país de profundas raíces constitucionales con inquebrantable vocación por el derecho y la solución pacífica de todos sus conflictos.

¿Qué fue para Guadalupe Victoria la Independencia? sino la responsabilidad de ser libres y el deber de hacer de la libertad el instrumento de la evolución, el orden y la paz.

¿Qué fue para Guadalupe Victoria la Independencia? sino la declaración pública de conciencias libres que se respetan y que desean el bien.

Como dijera Luis Cabrera, ideólogo de la Revolución Mexicana con motivo del primer Centenario de la Independencia:

La conmemoración de todo aniversario es un balance moral.

TERCERO.- La conmemoración de la toma de protesta de Guadalupe Victoria como Primer Presidente de México debe ser el grandioso balance de nuestra vida autónoma, que todas las clases sociales deberíamos presentar a nuestros héroes como el homenaje más grato a su memoria.

El camino emprendido en 1824 no ha concluido en 2019.

En aquél entonces se sembró la semilla para las libertades de los mexicanos, libertades que al paso del tiempo han tenido que ser defendidas una y otra vez para hacerse realidad, para ejercerlas en toda la amplitud con la que soñaron cada uno de los próceres de nuestra historia.

Cada aniversario de vida del México Independiente da cuenta de generaciones que supieron afianzarse en la lucha de altos ideales de libertad y de justicia.

Gracias a Guadalupe Victoria, a Hidalgo, a Morelos, a Leona Vicario y a los Insurgentes, la libertad es un valor nato de nuestro país y en particular de nuestro Estado.

Nuestra Independencia y nuestra identidad se sustentan en el valor más alto de la humanidad: libertad para expresar las ideas, libertad para trabajar en lo que a cada quien convenga y plazca; libertad para que cada duranguense y su familia pueda legítimamente disfrutar el producto de su esfuerzo.

La libertad, es el legado de los héroes de la gesta de Independencia y, por eso, nuestro deber es luchar para protegerla y engrandecerla.

Nuestro deber es, a la vez, heredarla a los mexicanos que han de venir.

CUARTO.- Por eso, valoremos en nuestra historia el papel que desempeñan los centros de diálogo como el Poder Legislativo, que pueden ser capaces de sintetizar y dar forma a la coexistencia de las regiones y de las distintas maneras de pensar y de ver el futuro del Estado.

195 años después de que Guadalupe Victoria tomo en sus manos la historia nacional, es un deber ineludible, reconocer los retos que tenemos por delante como Nación y como Estado, identificar con claridad y entereza cuáles son los obstáculos, quiénes son los enemigos que amenazan tales libertades y cerrar filas para hacerles frente.

Los desafíos y la resolución para encararlos deben estar por encima de cualquier coyuntura, diferencia política o interés partidista.

La inspiración que en nosotros causan nuestros héroes y el repaso de los pasajes históricos que ellos vivieron e hicieron posible, deben ser también una fuerza que nos motive a acordar entre los duranguenses lo que sea mejor para nuestro Estado.

Una manera honrosa de recordar a quienes lucharon por la libertad de México en todas sus épocas, sin duda alguna, la más obligada y la más gloriosa, será seguir construyendo Patria; una Patria más libre, más democrática, que tenga a la justicia social como su faro guía, para acercarnos así a los gloriosos ideales de los héroes que enarbolaron, entonces, nuestras causas.

Hay muchas razones para conmemorar y sentirnos orgullosos de lo que hemos construido en estos años de inicio de vida independiente.

Tenemos un pasado glorioso, un presente dinámico y un futuro promisorio.

Sintámonos orgullosos de ser duranguenses, de tener el privilegio de ser hijos de este gran Estado.

Y que este orgullo sea, precisamente, <u>la espada que vaya en prenda</u> para conquistar aquél venturoso porvenir que se anhelaba entonces, y lo anhelamos ahora.

Hace 195 años Guadalupe Victoria pronuncio tan sabias palabras que hoy siguen vigentes y encuentran su perfecto acomodo, las reproducimos como una luz en momentos de dificultad pero también de esperanza:

Empero, no omitiré recordar a la benévola consideración de todos mis compatriotas, que la nave del Estado ha de surcar un mar tempestuoso y difícil, que la vigilancia y las fuerzas del piloto no alcanzan a contener el ímpetu de los vientos, que existen averías en el casco y el norte es desconocido.

Peligros no faltan, complicadas son las circunstancias y solo el poder del regulador de los destinos, la ciencia y la previsión de los representantes del pueblo conducirán esta nave al puerto de la felicidad.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, permitiéndose someter a la determinación de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara como residencia provisional del Poder Legislativo del Estado, la cabecera municipal de Tamazula, con el fin de celebrar Sesión Solemne, que se llevará a cabo el día 10 de octubre del presente año, con motivo del 195 aniversario de la toma de protesta del General Guadalupe Victoria como Primer Presidente de México.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor al momento de su aprobación, mismo que será publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Segundo. Comuníquese el presente decreto a los poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, así como al Ayuntamiento del municipio de Tamazula.

Tercero.- La Mesa Directiva de la LXVIII determinará la hora de realización de la Sesión Solemne a que se refiere el presente decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 23 días del mes de septiembre del año 2019.

LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

DIP. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL PRESIDENTE

DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS SECRETARIO

> DIP. NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA VOCAL

DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO VOCAL

> DIP. DAVID RAMOS ZEPEDA VOCAL

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE CONTIENE REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 45 Y 46 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Gobernación**, le fue turnada para su estudio y dictamen, la iniciativa que contiene reformas a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, por lo que en cumplimiento de la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por la fracción I del artículo 93, y la fracción II del artículo 121 y sus diversos 183, 184, 187, 188, 189 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, con base en los siguientes antecedentes y considerandos que sostienen la viabilidad de la presente iniciativa.

ANTECEDENTES

Con fecha 19 de febrero del año 2019 las y los CC. Diputados (as) Gabriela Hernández López, Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Alicia Guadalupe Gamboa Martínez, Francisco Javier Ibarra Jáquez y Sonia Catalina Mercado Gallegos integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional presentaron iniciativa de reformas a la Ley orgánica del Municipio Libre a fin de establecer el criterio de paridad de género en la integración de comisiones de los Ayuntamientos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El 6 de junio de 2019 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la reforma a diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de paridad de género.

Dicha reforma constitucional constituye un paso fundamental en la consolidación de una política de paridad de género en la representación política y administrativa.

La citada reforma constitucional establece los siguientes puntos esenciales:

- Paridad de género en las titularidades de las Secretarías de Estado y/o Despacho de los Poderes Ejecutivos Federal y Locales.
- Garantía de la paridad de género en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular;
- Garantía de la paridad de género en la integración de organismos constitucionales autónomos;
- Que cada municipio sea gobernado por un Ayuntamiento integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas de conformidad con el principio de paridad.

Ahora bien, a fin de concretar los anteriores postulados constitucionales dicha reforma estableció el siguiente régimen transitorio:

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El Congreso de la Unión deberá, en un plazo improrrogable de un año a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, realizar las adecuaciones normativas correspondientes a efecto de observar el principio de paridad de género establecido en esta Constitución, en los términos del segundo párrafo del artículo 41.

TERCERO.- La observancia del principio de paridad de género a que se refiere el artículo 41, será aplicable a quiénes tomen posesión de su encargo, a partir del proceso electoral federal o local siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto, según corresponda.

Por lo que hace a las autoridades que no se renuevan mediante procesos electorales, su integración y designación habrá de realizarse de manera progresiva a partir de las nuevas designaciones y nombramientos que correspondan, de conformidad con la ley.

CUARTO.- Las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, deberán realizar las reformas correspondientes en su legislación, para procurar la observancia del principio de paridad de género en los términos del artículo 41.

SEGUNDO.- Uno de los aspectos que sin duda debe perfeccionarse en materia de paridad de género es impulsar la participación en los órganos de decisión colegiada, la reforma constitucional federal solo preciso situaciones relativas a la integración en diversos órdenes e instancias; a juicio de esta Comisión no basta con garantizar la presencia de ambos géneros en la Presidencia Municipal, Sindicaturas o Regidurías, sino que debemos impulsar una verdadera política paritaria en el trabajo interno de cada Ayuntamiento.

La importancia del trabajo de las comisiones no queda a duda ni es materia del presente dictamen, pero si lo es que en dichas comisiones se integren las voces de ambos géneros, lo cual permitirá una riqueza en las discusiones y toma de decisiones.

La presente medida legislativa constituye un impulso a una nueva dinámica que puede simplificarse con señalar que pasamos de la integración a la participación paritaria.

TERCERO.- La reciente reforma constitucional es una plataforma que debe aprovecharse para consolidar la paridad de género en la participación y no solo en la representación en los órganos colegiados; el trabajo en comisiones es ideal para hacer sentir la pluralidad política pero también es el espacio ideal para escuchar la voz de hombres y mujeres sobre los temas que se analizan.

De igual manera, otro aspecto que destacamos en esta reforma, es que avanzamos en precisar que la conducción de las comisiones también se realizará conforme a criterios de paridad de género.

Insistimos, no basta garantizar la integración, debemos avanzar y consolidar la participación y conducción paritaria.

Ahora bien, esta Legislatura estima oportuno que la presente reforma entre en vigor el 1 de septiembre del año 2020 a fin de nos trastocar el recién iniciado trabajo de comisiones de los Ayuntamientos, por lo cual se realiza el ajuste en el régimen transitorio del presente.

En base a lo anteriormente expuesto, esta Comisión estima que la iniciativa es procedente, por lo que nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación correspondiente en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ÚNICO. Se reforman los artículos 45 y 46 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 45. Las comisiones que se determinen, contarán con tres miembros del Ayuntamiento por lo menos, procurando la pluralidad política y la paridad de género en su integración; de los cuales uno será presidente, otro secretario y el resto vocales. Las comisiones y su integración serán nombradas por el propio Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

ARTÍCULO 46. Las comisiones serán presididas por un miembro del Ayuntamiento, procurando criterios de paridad de género; en el caso de la Comisión de Gobernación, será presidida por el Presidente Municipal; y la Comisión de Hacienda o su equivalente, será presidida por el síndico municipal.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor el día 1 de septiembre de 2022, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales que contravengan lo dispuesto en el presente decreto.

TERCERO.- Los Ayuntamientos deberán expedir o adecuar la normatividad necesaria para hacer efectivas las reformas contenidas en el presente decreto en un término no mayor a 60 días, a partir de la entrada en vigor del presente.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 23 días del mes de septiembre del año 2019.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

DIP. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL PRESIDENTE

DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS SECRETARIO

DIP. NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA VOCAL

DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO VOCAL

DIP. DAVID RAMOS ZEPEDA VOCAL

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, POR EL QUE ADICIONA DOS PÁRRAFOS AL ARTICULO 51 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Gobernación**, le fue turnada para su estudio y dictamen, la iniciativa que contiene reformas a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, por lo que en cumplimiento de la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por la fracción I del artículo 93, y la fracción II del artículo 121 y sus diversos 183, 184, 187, 188, 189 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, con base en los siguientes antecedentes y considerandos que sostienen la viabilidad de la presente iniciativa.

ANTECEDENTES

Con fecha 11 de diciembre de 2018 los Diputados Juan Carlos Maturino Manzanera, María Elena González Rivera, José Antonio Ochoa Rodríguez, José Luis Rocha Medina y David Ramos Zepeda integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la actual Legislatura, presentaron la propuesta para modificar la Ley Orgánica del Municipio Libre en la que se plantean diversas obligaciones para funcionarios del Ayuntamiento en materia de contratación de personal en dicho ente público.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Real Academia Española define el vocablo "nepotismo" de la siguiente manera:

1.m. Desmedida preferencia que algunos dan a sus parientes para las concesiones o empleos públicos.

Es práctica común desde la antigüedad, que personas que han ocupado o ejercido cargos públicos, integren al mismo a sus parientes, esta situación se ha vivido desde los albores de la civilización y se sigue realizando hasta nuestros días.

A través del nepotismo una persona puede acceder a un empleo público por su parentesco, cercanía o lealtad a un servidor público y no por mérito o capacidad propia, por ello, esta acción viola los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, considerándose como un acto de corrupción.

Como ya lo hemos podido establecer, el nepotismo es una de las muchas formas de la corrupción, mediante la cual se obtienen beneficios económicos no sólo directamente por un servidor público, sino se puede generar hasta un beneficio económico a una familia completa. Cabe hacer mención de que en nuestro país se han hecho diversos intentos por combatir el fenómeno de la corrupción del que forma parte el nepotismo, entre las que se encuentran reformas constitucionales y legales para conformar el Sistema Nacional Anticorrupción. Pero pese a los mecanismos legales administrativos, penales, civiles y laborales con los que se cuenta hasta este momento, expresamente no se sanciona el nepotismo, aún y cuando hemos podido apreciar que dicho fenómeno ha ido creciendo de manera considerable en México, atentando no sólo a la debida función pública sino de manera directa al principio de igualdad de oportunidades a nivel laboral que es parte del servicio público, toda vez que cargos o puestos de dicho sector son ocupados y ejercidos por familiares de los funcionarios o servidores públicos que fungen como titulares, jefes o responsables, o que ejercen influencia en las áreas en donde se desempeñarán sus familiares, lo que afecta el servicio público al prescindir de personas que cuenten con los conocimientos, estudios y habilidades que requiere los distintos puestos y cargos públicos.

SEGUNDO.- La corrupción y el nepotismo se encuentran inmersos en muchos ámbitos de la vida social y gubernamental, ya no podemos toleraros, ya que atentan contra el buen gobierno, la economía, la eficiencia y eficacia de la función y el servicio públicos, lo que se traduce en que México no pueda dejar de ser un país de desigualdades.

Debe quedar claro para todo individuo que haya sido electo mediante sufragio universal o designado para ejercer cargos públicos, que la sociedad le otorgó una confianza, por lo que su actuar debe ajustarse al interés colectivo de la sociedad, por lo que debe regirse por una ética consolidada a partir de valores fuertemente arraigados de cumplimiento y acatamiento de la ley y de las distintas

normas, y sobre todo, que el objetivo de su encargo debe ser servir al pueblo y mantener la lealtad a la nación y a sus instituciones.

Con la materialización del nepotismo se le da mal uso a los cargos públicos y a la autoridad conferida en los mismos, que le permite al infractor obtener un lucro como en los casos de cohecho, peculado, desvió de recursos públicos, utilización indebida de información, abuso de funciones, actuación bajo conflicto de interés, enriquecimiento oculto o contratación indebida, tráfico de influencias, encubrimiento o desacato que constituyen actos que afectan el desarrollo de la sociedad.

TERCERO.- Estimamos que la confianza en el gobierno es fundamental en cualquier sociedad, en especial cuando los ciudadanos esperan que los servidores públicos observen un comportamiento apegado a los principios, normas y valores de honradez, eficacia y responsabilidad, por ello, estamos convencidos de que todas las acciones emprendidas para combatir las prácticas corruptas dotarán de credibilidad y certidumbre a los tres niveles de gobierno y poderes de la unión, evitando éste mal público, toda vez que el nepotismo es una manifestación de corrupción exteriorizada por la repartición de cargos entre familiares y amigos, cuya falta o vicio enferma a las instituciones públicas.

En base a lo anteriormente expuesto, esta Comisión estima que la iniciativa es procedente, por lo que nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación correspondiente en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ÚNICO. Se adicionan dos párrafos al artículo 51 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para quedar de la siguiente manera:

,		
ARTICUL	O €4	
ARIII.III	()) -	

Sin perjuicio de lo que establezca la legislación de responsabilidades administrativas de los servidores públicos, los integrantes del Ayuntamiento se abstendrán de participar en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga conflicto de interés o impedimento legal.

De igual manera, se abstendrán de participar en la selección, promoción, designación o nombramiento de personal del Ayuntamiento, de cualquier nivel, en los casos en que mantengan parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales que contravengan lo dispuesto en el presente decreto.

TERCERO.- Los Ayuntamientos deberán expedir o adecuar la normatividad necesaria para hacer efectivas las reformas contenidas en el presente decreto en un término no mayor a 60 días a partir de la entrada en vigor del mismo.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 23 días del mes de septiembre del año 2019.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

DIP. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL PRESIDENTE

DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS SECRETARIO

> DIP. NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA VOCAL

DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO VOCAL

> DIP. DAVID RAMOS ZEPEDA VOCAL

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTICULO 208 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Gobernación**, le fue turnada para su estudio y dictamen, la iniciativa que contiene reformas a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, por lo que en cumplimiento de la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por la fracción I del artículo 93, y la fracción II del artículo 121 y sus diversos 183, 184, 187, 188, 189 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, con base en los siguientes antecedentes y considerandos que sostienen la viabilidad de la presente iniciativa.

ANTECEDENTES

En la sesión del día 21 de mayo de 2019, los y las CC. Diputadas y Diputados Pedro Amador Castro, Pablo César Aguilar Palacio, Luis Iván Gurrola Vega, Karen Fernanda Pérez Herrera, Ramón Román Vázquez, Elia del Carmen Tovar Valero, Alejandro Jurado Flores y Nanci Carolina Vásquez Luna, integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA presentaron una iniciativa de reforma a la Ley Orgánica del Municipio Libre, la cual tiene por objeto impulsar la participación ciudadana en la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Los promoventes motivan su iniciativa con los siguientes argumentos:

Se ha mantenido un debate a lo largo del tiempo si el municipio fue una creación del Estado o este aparece antes de la formación del Estado como ente de organización gubernamental.

Fue a partir del año 1519, con la llegada de Hernán Cortés a tierras del México prehispánico, y durante los siguientes tres siglos, cuando el municipio en México adquiere rasgos y personalidad propia, con la influencia marcada del sistema municipal español.

El municipio nace de la necesidad de descentralizar la administración pública, de tal manera que ésta pueda ejercer sus atribuciones de una forma eficaz en beneficio de sus habitantes. Ahora bien, el nacimiento del municipio se da en el México reciente a partir de la introducción en el texto constitucional la institución del municipio como base de organización de los Estados.

En el ámbito Estatal, el marco máxime legal establece en su numeral 50 que: "El Estado de Durango tiene como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, al municipio libre." En el mismo contexto constitucional, el articulo 152 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Durango, alude "Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana vecinal; además de las facultades y obligaciones, establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y la leyes."

Como ordenamiento secundario en la materia municipal, en el caso estadual, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, juega un papel fundamental en la vida diaria de los municipios. La estructura de organización básica del ayuntamiento ésta establecida en la ley orgánica municipal, misma que debe ser ampliada en los bandos de gobierno y en sus reglamentos de cada municipio.

Las autoridades del Ayuntamiento son responsables de las funciones de gobierno y administración, así como de coordinar el eficiente funcionamiento de las diversas unidades administrativas y operativas que componen la estructura de la organización municipal.

Así pues, conjugando lo anterior planteado, la presente iniciativa de decreto tiene dos objetivos esenciales, el primero, que el bando de policía y buen gobierno y los reglamentos municipales sean expedidos o ratificados por el ayuntamiento en el menor tiempo posible, esto con

la finalidad que el municipio trabaje a la brevedad con apego a su bando de policía y reglamentos, con ello se estaría actuando dentro de la legalidad municipal, siendo los bandos el mayor ordenamiento municipal.

El segundo objetivo de la iniciativa con proyecto de decreto, se plantea un tema de suma importancia para los ciudadanos, y tiene que ver con la participación de la sociedad en la elaboración del plan municipal de desarrollo, que vienen a ser el documento que rige la vida constitucional de los municipios durante su ejercicio constitucional.

En esta congruencia de ideas, el Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, presentamos en este escrito reformas y adiciones que serán de gran utilidad para la funcionalidad de los municipios en Durango, pero sobre todo en beneplácito de los ciudadanos. Por un lado, se pretende que los municipios dentro de los treinta días naturales posteriores de entrada en funciones ratifiquen el Bando de Policía y Gobierno o bien formulen y aprueben un nuevo ordenamiento máxime municipal.

Para los iniciadores es incongruente el termino de tres meses que se establece en la actualidad en la legislación secundaria municipal, para la aprobación o ratificación de el Bando de Policía y Gobierno, ya que en muchos casos los municipios no cuentan reglamentación alguna, lo que podría caer en una laguna jurídica los municipios de la entidad.

Ante lo anterior, se presentan estas propuestas que robustecerán la participación ciudadana en la elaboración de los planes de desarrollo, y acercaran a la legalidad a los municipios conforme a sus bandos de policía que serán expedidos o ratificados con menor temporalidad.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El municipio es el primer orden de gobierno al cual recurre la ciudadanía para lograr la solución de sus problemas así como para la atención de sus demandas.

En razón de esta cercanía entre autoridad y ciudadano, es que el Ayuntamiento resulta el espacio propicio para consolidar una comunicación eficaz entre ambos actores.

La participación ciudadana en el diagnóstico de realidades así como en las acciones de mejora es una herramienta que no debe quedarse en los textos académicos sino que debe necesariamente plasmarse en los textos legales que rigen la gestión pública.

SEGUNDO.- Es así, que la legislación debe servir como plataforma para que cada Ayuntamiento, atendiendo a sus particularidades, establezca mecanismos o disposiciones reglamentarias que fomenten la participación ciudadana en un tema de trascendencia como lo es el Plan Municipal de Desarrollo.

Recordemos que es en este documento donde se establecen metas, objetivos, prioridades, definiendo también acciones a seguir para tratar la problemática municipal; si bien, el Plan Municipal podría concebirse como un documento meramente técnico, ello no significa que la sociedad se encuentre excluida de su elaboración, antes bien, resulta imprescindible escuchar y plasmar la riqueza de visiones de todo municipio.

Al día de hoy, el marco orgánico municipal no resulta favorable para permitir o impulsar la participación ciudadana en la formulación de los Planes Municipales de Desarrollo, sino que deja a discreción de cada ente implementar o no algún elemento de participación.

Coincidimos pues con los iniciadores en que debemos ser rigurosos en establecer que en la confección de dichos Planes, cada Ayuntamiento debe expedir disposiciones o crear herramientas en las que la voz y la propuesta ciudadana sea escuchada y tomada en cuenta.

Resulta importante señalar, que en diversos artículos la Ley Orgánica del Municipio prevé la participación ciudadana en varias materias, por ejemplo (énfasis añadido):

ARTÍCULO 141. Para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, los ayuntamientos deberán sujetarse al marco jurídico general aprobado por el Congreso del Estado, a las disposiciones de la presente Ley y a las siguientes bases generales:

V. Que en su elaboración se haya tomado <u>en cuenta la opinión de la comunidad</u> y que en los ordenamientos estén previstos procedimientos de revisión y consulta con la participación de la propia comunidad, para garantizar la oportuna actualización de cada reglamento.

ARTÍCULO 221. Para los efectos del artículo anterior, los ayuntamientos podrán convenir con el Ejecutivo Estatal o el Ejecutivo Federal, lo siguiente:

II. Los procedimientos de coordinación para propiciar la planeación del desarrollo integral del respectivo municipio y su congruencia con la planeación estatal, así como para promover la participación de diversos grupos sociales en las actividades de planeación.

CUARTO.- Por otra parte, creemos acertado no modificar el plazo trimestral que tienen los Ayuntamientos para expedir o prorrogar el Bando de Policía y Gobierno, antes bien un trimestre resulta adecuado para valorar la pertinencia de seguir con dicho ordenamiento o en su caso realizarle modificaciones.

En base a lo anteriormente expuesto, esta comisión estima que la iniciativa es procedente, por lo que nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación correspondiente en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA.

ÚNICO. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 208 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 208.-----

Para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo, los Ayuntamientos deberán organizar consultas públicas con el propósito de que la población formule opiniones para la elaboración, reajuste y cumplimiento de los Planes.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor el día 1 de septiembre de 2022, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales que contravengan lo dispuesto en el presente decreto.

TERCERO.- Los Ayuntamientos deberán expedir o adecuar la normatividad necesaria para hacer efectivas las reformas contenidas en el presente decreto en un término no mayor a 30 días a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 23 días del mes de septiembre del año 2019.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

DIP. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL PRESIDENTE

DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS SECRETARIO

DIP. NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA VOCAL

DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO VOCAL

DIP. DAVID RAMOS ZEPEDA VOCAL

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN PARA MODIFICAR EL DECRETO 471, APROBADO POR LA LXVII LEGISLATURA.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, la iniciativa enviada por el R. Ayuntamiento del municipio de Gómez Palacio, Dgo, en la que se propone se modifique el decreto número 471 aprobado por la LXVII Legislatura Local; por lo que, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 93, y los diversos artículos 103, 122 fracción I, 183, 184, 185, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen, con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha (24) veinticuatro de agosto de 2018 la LXVII Legislatura del H. Congreso del Estado emitió el decreto 471 el cual fue publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado No. 75 de fecha jueves 20 de septiembre de 2018.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Una de las labores esenciales del Poder Legislativo es consolidar la certeza y la seguridad jurídica mediante la calidad y claridad de los decretos emitidos por esta representación popular.

SEGUNDO.- Este Órgano Legislativo da cuenta de la inexactitud del nombre de la persona con la que se pretende celebrar el contrato con el Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., ello se comprobó con las copias que se adjuntan en la iniciativa que se encuentra en dictaminación.

TERCERO.- Con la finalidad de proteger la voluntad del C. Gustavo Adolfo Soto Madinaveitia y del Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Gómez Palacio, Durango (SIDEAPA) al celebrar el contrato, y con la intención de que esta inexactitud no sea motivo de invalidación del contrato, este órgano legislativo apegado a su labor le brinda certeza y seguridad jurídica a los contratantes al realizar la corrección pertinente al nombre del C. Gustavo Adolfo Soto Madinaveitia.

CUARTO. En tal virtud, los suscritos emitimos el presente dictamen, a fin de que el Decreto número 471 emitido en fecha 24 de agosto de 2018 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado No. 75 de fecha jueves 20 de septiembre de 2018, sea modificado respecto del nombre a quien fue el ganador de la licitación para efectos de celebrar el contrato de "CONCECIÓN DE 100 lts/seg., DE AGUA RESIDUAL TRATADA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES J. GUADALUPE RODRÍGUEZ", con el Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Durango y que en el Decreto 471 se le dio el nombre de C. Gustavo Adolfo Soto Mendinaveitia, siendo el correcto: C. Gustavo Adolfo Soto Madinaveitia.

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se autoriza al R. Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., celebrar Contrato para la venta de 100 Lts/seg de Agua Residual Tratada para uso agrícola de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales J. Guadalupe Rodríguez, a través de su Organismo Operador denominado Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Gómez Palacio, Durango (SIDEAPA), con el C. Gustavo Adolfo Soto Madinaveitia, por un plazo de 15 años, que empezará a correr a partir del día siguiente de que sea publicado el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, conforme al contrato que se ajuste a las bases de la Licitación Pública Nacional No. SDAPA-GP-LP-AT-01/2018.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

El ciudadano Gobernador del Estado, sancionará promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 18 (dieciocho) días del mes septiembre de 2019 (dos mil diecinueve).

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIP. PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO PRESIDENTE

DIP. JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA SECRETARIO

DIP. KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA VOCAL

> DIP. LUIS IVÁN GURROLA VEGA VOCAL

DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS VOCAL

DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO VOCAL

DIP. ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ VOCAL

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN PARA ENAJENAR UNA SUPERFICIE DE 22,898.40 M2 PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE DURANGO" (DIF).

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente la iniciativa presentada por el C. DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, Gobernador del Estado de Durango, solicitando la desincorporación del régimen de dominio público y la autorización para enajenar a título gratuito una superficie de 22,898.40 m2, propiedad del Gobierno del Estado, ubicada en calles prolongación Chopin y Doroteo Arango, junto al fraccionamiento Real Victoria II de la Ciudad de Durango, Dgo., a favor del Organismo Público Descentralizado "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango" (DIF); por lo que, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93 fracción I, 122 fracción IV, 183, 184, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Esta Comisión, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa aludida en el proemio del presente dictamen, damos cuenta que con la misma se pretende conseguir de esta Representación Popular la autorización para que el Gobierno del Estado, enajene a título gratuito una superficie de, 22,898.40 m2 de su propiedad a favor del Organismo Público Descentralizado "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango" (DIF), dicha superficie se localiza en las calles prolongación Chopin y Doroteo Arango junto al fraccionamiento Real Victoria II de esta ciudad de Durango, Dgo.

SEGUNDO. El Gobierno del Estado, a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia para el Estado de Durango (DIF), proporciona servicios de asistencia social encaminados al desarrollo integral de la familia, entendida esta como la célula de la sociedad que provee, a sus miembros de los elementos que requieran en las diversas circunstancias de su desarrollo, apoyando también en su formación, subsistencia y desarrollo a personas que se encuentren en estado de necesidad, desprotección o desventaja no superable en forma autónoma.

TERCERO. Por lo que, a fin de contribuir a la integración y el desarrollo humano de los individuos, familias y grupos en situación de vulnerabilidad del Estado de Durango, con la finalidad de mejorar sus condiciones de vida a través de la innovación de políticas públicas asistenciales, con la inclusión, la unión de esfuerzos y la corresponsabilidad de la sociedad.

CUARTO. Además de lo anterior, cabe mencionar que entre muchos de sus objetivos primordiales es la promoción de actitudes y conductas que favorezcan estilos de vida alimentaria saludable y autosustentables, así como la creación de centros de rehabilitación integral que proporcionen inclusión social y servicios para todos.

QUINTO. Por lo cual, al ser una institución líder reconocida en asistencia social que, con sentido humano, contribuye a la igualdad de oportunidades y el ejercicio pleno de los derechos humanos para todos, y debido al interés de la actual administración de unificar esfuerzos para que se cuente con un "Centro De Rehabilitación Integral" (CRI), que será un complejo que contara además con un Centro de Atención Múltiple (CAM), de igual forma con el Centro llamado Vida Independiente (V.I.) y una Casa de DÍA que dará capacitación, servicio médico no hospitalario y atención de primer nivel al adulto mayor, así como también tendrá transporte interno dentro del complejo con la llamada ruta azul que servirá para movilizar a la población que acude por dichos servicios, proyecto ambicioso sin duda alguna, que su principal función será proporcionar servicios de rehabilitación integral a personas con discapacidad y atención al adulto mayor, atendiendo a cada tipo de discapacidad de manera profesional, para contribuir a su pronta reintegración social.

SEXTO. En esta tesitura, y con la finalidad de apoyar al desarrollo de dicho proyectos, los suscritos, estamos seguros que sin duda alguna será para beneficio de todos los Duranguenses, por lo que se somete a consideración del Pleno de este Congreso Local, con el propósito de conseguir el voto de

la mayoría de sus miembros presentes, a fin de autorizar al Ejecutivo Estatal para que enajene a título gratuito, exclusivamente, a favor del Organismo Público Descentralizado "Sistema para Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Durango" (DIF), la superficie de 22.898. 40 m² ubicada en calles prolongación Chopin y Doroteo Arango junto al fraccionamiento Real Victoria II de la Ciudad de Durango, Dgo., cuya prioridad se acredita mediante Escritura Pública número 3633, del volumen 93, pasada ante la fe de la Notaría Pública No. 18 del Distrito Judicial de esta ciudad, Lic. Óscar Francisco Zarzosa Ruíz, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito, bajo la inscripción número 231, del tomo 1, a fojas 145 Propiedad del Gobierno del Estado de Durango de fecha 16 de Febrero de 1990.

SÉPTIMO. Por lo antes expuesto y a fin de materializar el contenido de nuestra Constitución Política Local, que en su artículo 82 fracción I, inciso e), numeral 2, establece que es facultad del Congreso del Estado, dentro de las potestades hacendarias y de presupuesto, autorizar al Ejecutivo Estatal la enajenación de bienes propiedad del Estado; del igual forma la Ley de Entidades Paraestatales, en su artículo 13 contempla que: "Los bienes de dominio público que lo sean por disposición de la autoridad, podrán ser enajenados previo Decreto de desincorporación dictado por la Legislatura del Estado, cuando por algún motivo dejen de servir para tal fin"; y finalmente el artículo 122 fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos otorga la facultad legal para autorizar la desincorporación y su posterior enajenación de los bienes inmuebles propiedad del Estado.

OCTAVO. Dentro de los anexos a la iniciativa y que permiten su dictaminación en sentido positivo, respecto de la superficie de 22,898.40 m2 y que corresponde al Gobierno del Estado de Durango se enumeran los siguientes:

- 1. Copia fotostática debidamente certificada de la Escritura Pública número 3633, del volumen 93, pasada ante la fe de la Notaría Pública No. 18 del Distrito Judicial de esta ciudad, Lic. Óscar Francisco Zarzosa Ruíz, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito, bajo la inscripción número 231, del tomo 1, a fojas 145 Propiedad del Gobierno del Estado de Durango de fecha 16 de Febrero de 1990.
- 2. Copia fotostática debidamente certificada del Certificado de Liberación de gravamen, expedido por el C. Licenciado Juan Arroyo Cisneros, Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de fecha 18 de junio de 2019, mediante el cual hace constar que la superficie de 22,898.40 m2, objeto de la presente desincorporación y posterior

enajenación, misma que se encuentra dentro de la superficie de 10,336.0 metros cuadrados y 3-00-00.0 hectáreas, que es propiedad del Gobierno del Estado, se encuentra libre de gravamen.

- 3. Que el inmueble objeto de la presente enajenación tiene una superficie de 22,898.40 m², teniendo las siguientes medidas y colindancias:
 - **A) Al Sureste:** del punto 1 al punto 2, con una distancia de 46.70 metros, con rumbo S 36°40'49.68" E, colindando con calle Doroteo Arango.
 - **B)** Al Suroeste: del punto 2 al punto 3, con una distancia de 78.00 metros, con rumbo S 52°50'19.49" W, colindando con Escuela Primaria "Nueva Reforma Educativa".
 - **C)** Al Sureste: del punto 3 al punto 4, con una distancia de 50.00 metros, con rumbo S 36°39'28.98" E, colindando Escuela Primaria "Nueva Reforma Educativa".
 - **D) Al Suroeste:** del punto 4 al 5, con una distancia de 121.95 metros, con rumbo S 53°24'01.17" W, colindando con Fraccionamiento Real Victoria II.
 - **E)** Al Noroeste: del punto 5 al punto 6, con una distancia de 146.84 metros, con rumbo N 36°41'47.59" W, colindando con propiedad privada.
 - **F)** Al Noreste: del punto 6 al punto 7, con una distancia de 148.00 metros, con rumbo N 53°13'16.77" E, colindando con calle Chopin.
 - **G)** Al Sureste: del punto 7 al punto 8, con una distancia de 50.00 metros, con rumbo S 36°41'34.81" E, colindando con Magisterio Centro de Capacitación.
 - **H) Al Noreste:** del punto 8 al punto 1, con una distancia de 52.00 metros, con rumbo N 53°13'16.77" E, colindando con Magisterio Centro de Capacitación.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Asimismo, se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE

CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

PRIMERO. Se declara la desincorporación del régimen de bienes de dominio público y se autoriza al Gobierno del Estado de Durango enajenar a título gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado "Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango" (DIF), la superficie de 22,898.40 m² ubicado en calles prolongación Chopin y Doroteo Arango junto al fraccionamiento Real Victoria II de la ciudad de Durango, Dgo., mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- **A) Al Sureste:** del punto 1 al punto 2, con una distancia de 46.70 metros, con rumbo S 36°40'49.68" E, colindando con calle Doroteo Arango.
- **B) Al Suroeste:** del punto 2 al punto 3, con una distancia de 78.00 metros, con rumbo S 52°50'19.49" W, colindando con Escuela Primaria "Nueva Reforma Educativa".
- **C)** Al Sureste: del punto 3 al punto 4, con una distancia de 50.00 metros, con rumbo S 36°39'28.98" E, colindando Escuela Primaria "Nueva Reforma Educativa".
- **D) Al Suroeste:** del punto 4 al 5, con una distancia de 121.95 metros, con rumbo S 53°24'01.17" W, colindando con Fraccionamiento Real Victoria II.
- **E) Al Noroeste:** del punto 5 al punto 6, con una distancia de 146.84 metros, con rumbo N 36°41'47.59" W, colindando con propiedad privada.
- **F) Al Noreste:** del punto 6 al punto 7, con una distancia de 148.00 metros, con rumbo N 53°13'16.77" E, colindando con calle Chopin.
- **G)** Al Sureste: del punto 7 al punto 8, con una distancia de 50.00 metros, con rumbo S 36°41'34.81" E, colindando con Magisterio Centro de Capacitación.
- **H) Al Noreste:** del punto 8 al punto 1, con una distancia de 52.00 metros, con rumbo N 53°13'16.77" E, colindando con Magisterio Centro de Capacitación.

SEGUNDO. La superficie objeto de la presente enajenación, no podrá ser destinada para uso distinto al señalado en el presente decreto, en caso contrario tanto la superficie como sus mejoras se revertirán a favor del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 18 (dieciocho) días del mes de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve).

LA COMISIÓN DE HACIENDA

PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIP. PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO

PRESIDENTE

DIP. JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA

SECRETARIO

DIP. KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA

VOCAL

DIP. LUIS IVÁN GURROLA VEGA

VOCAL

DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS

VOCAL

DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO

VOCAL

DIP. ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ

VOCAL

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2018, DEL MUNICIPIO DE: SAN DIMAS, DGO.

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2018, DEL MUNICIPIO DE: NUEVO IDEAL, DGO.

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2018, DEL MUNICIPIO DE: SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO.

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2018, DEL MUNICIPIO DE: TAMAZULA, DGO.

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2018, DEL MUNICIPIO DE: CONETO DE COMONFORT, DGO.

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2018, DEL MUNICIPIO DE: POANAS, DGO.

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2018, DEL MUNICIPIO DE: OCAMPO, DGO.

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2018, DEL MUNICIPIO DE: SAN JUAN DEL RÍO, DGO.

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2018, DEL MUNICIPIO DE: TEPEHUANES, DGO.

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2018, DEL INSTITUTO DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO.

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2018, DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS.

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2018, DEL INSTITUTO DURANGUENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO "RECURSOS 2020 PARA EL CAMPO" PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. SE EXHORTA A LA ACTUAL LEGISLATURA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE EN EL PROCESO DE ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2020, SE FORTALEZCAN LOS RECURSOS AL SECTOR AGROPECUARIO DEL PAÍS, COMPENSANDO LA DRÁSTICA DISMINUCIÓN DE RECURSOS SUFRIDA EN TAL RAMO EN EL PRESUPUESTO 2019, E INCLUYENDO LOS PROGRAMAS PRODUCTIVOS.

SEGUNDO. SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO FEDERAL PARA QUE UNA VEZ ENTRANDO EN VIGOR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2020, SE EMITAN DE INMEDIATO LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS DIVERSOS PROGRAMAS DEL SECTOR AGROPECUARIO, FAVORECIENDO LA TRANSPARENCIA, Y A FIN DE EVITAR EL SUBEJERCICIO DE RECURSOS; CUMPLIENDO, ADEMÁS, EN SU IMPLEMENTACIÓN CON EL MANDATO LEGAL QUE PROHÍBE LA UTILIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS PÚBLICOS PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN LOS MISMOS.

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "CAMBIO CLIMÁTICO" PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ.

CLAUSURA DE LA SESIÓN